



MONUAM

**Organización del Tratado del Atlántico
Norte - OTAN
Protocolo**

Universidad Autónoma Metropolitana PROTOCOLO
Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)

MONUUAM 2017

LEGALIDAD:

Las reglas de los comités y de este protocolo son autosuficientes excepto por las modificaciones hechas por el Secretariado. Éstas deberán ser consideradas y notificadas antes de las sesiones a todos los participantes dentro del modelo. No podrán ser aplicadas otras reglas de procedimiento.

IDIOMA:

El idioma oficial de Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Autónoma Metropolitana en su 5ª edición (MONUUAM 2017) será el español, sin excepciones.

ACOTACIONES:

Los delegados en este comité tendrán la calidad de “Jefes de Estado/Gobierno” debido a que se encontrarán debatiendo dentro del Consejo Atlántico de la OTAN.

Este Comité tendrá la modalidad de “Crisis”

SECRETARÍA DE MONUUAM 2017

La Secretaría General de esta edición estará conformada por dos personas, las cuales tendrán las siguientes atribuciones:

Artículo 1: La Secretaría será la última instancia de decisión dentro del Modelo. Interpretará este protocolo y decidirá sobre los asuntos que no estén previstos en el mismo.

Artículo 2: La Secretaría velará por este reglamento. Tendrá la responsabilidad de darle solución a los conflictos que se presenten en el Modelo e impondrá las medidas disciplinarias pertinentes cuando alguna de sus normas sea violentada¹.

Artículo 3: La Secretaría podrá en cualquier momento formular declaraciones orales o escritas a los diferentes comités en sesión.

Artículo 4: La Secretaría General será la encargada de declarar oficialmente inaugurado y clausurado el Modelo.

Artículo 5: Las atribuciones de la Secretaría General serán las siguientes:

- a) Moderarán, en caso de considerarlo necesario, los diferentes comités del Modelo.
- b) Facilitarán las negociaciones entre los representantes y colaborarán con ellos dentro del Modelo, pudiendo intervenir activamente.
- c) Por lo menos un miembro del Secretariado será parte de la Mesa de Aprobación de Posibles Comunicados.
- d) La Secretaría General podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente, a otra autoridad del Modelo después de notificarlo a los responsables de los comités y a los participantes (si así lo considera pertinente).
 - d. i) La Secretaria General, como funcionaria de los Estados Miembros, hará de portavoz de la comunidad internacional. Podrá convalidar con su

¹ Las medidas podrán ser aplicadas a toda aquella persona que esté presente durante el desarrollo del Modelo. (Subgobernadores/Representantes, Faculties, Observadores, etc.)

firma, los Tratados o pactos bilaterales o multilaterales realizados en función de la "Diplomacia Preventiva".

- e) La Secretaría General podrá permitir el ingreso de observadores especiales a las diferentes instancias del Modelo.

ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES AL INTERIOR DEL COMITÉ:

Artículo 6: El Comité de la **Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)** estará conformado por:

- a) Secretario General
- b) Secretario Técnico
- c) Oficial de Inteligencia
- d) Asesor Académico

Artículo 7: Las atribuciones y sentencias del Secretario General serán las siguientes:

- a) Es la figura de máxima autoridad del comité.
- b) Declarará la apertura y clausura de cada sesión formal.
- c) Dirigirá las discusiones en las sesiones.
- d) Asegurará el cumplimiento del reglamento y de las reglas de procedimiento.
- e) Coordinará el derecho a la palabra.
- f) Podrá realizar preguntas a los participantes y anunciará las decisiones que se establezcan en su Comité.
- g) Integrará la Mesa de Aprobación de Posibles Comunicados.
- h) Será responsable de mantener el orden en los recintos donde funcione su respectivo Comité.

Artículo 8: El Secretario General podrá decidir directamente sobre:

- a) La limitación del tiempo para el uso de la palabra por parte de los oradores.
- b) El cierre del debate.
- c) La suspensión o aplazo de alguna sesión.
- d) Reconocimiento de algún Jefe de Estado/Gobierno ausente dentro del comité, para que pueda integrarse al trabajo del foro.
- e) Reconocimiento y cesión de la palabra a alguna de las autoridades del Modelo cuando sea necesario.
- f) Reconocimiento del cambio de puesto de alguno de los integrantes de la Mesa, en caso de considerarlo necesario. (La única figura que no podrá modificar su puesto es el Secretario General).
- g) La suspensión del envío de Notas Diplomáticas a través de Pajes, la suspensión total o parcial de las Interpelaciones, Puntos de Orden, de Duda Parlamentaria y Moción de Procedimiento cuando se considere necesario; quedará a criterio de la mesa reanudarlas.
- h) Permitir o negar el acceso a un observador o Faculty.
- i) Amonestar a un Jefe de Estado/Gobierno que se encuentre infringiendo recurrentemente el Protocolo establecido.
- j) Podrá considerar la expulsión de un Jefe de Estado/Gobierno la sesión o del modelo de acuerdo a la acumulación de amonestaciones que tenga.

Artículo 9: Las atribuciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

- a) Se encargará de moderar el debate y, al igual que el Secretario General, de mantener el orden y el respeto dentro del mismo.
- b) Reemplazarán al Secretario General en caso de ausencia.

- c) Asistirá al Secretario General en sus funciones durante el desarrollo de las sesiones.
- d) Será parte de la Mesa de Aprobación de Posibles Comunicados, en la cual se evaluarán y corregirán, para que puedan ser presentados.
- e) Podrá llamar la atención a cualquier Jefe de Estado/Gobierno que se encuentre incurriendo en alguna falta al Protocolo.

Artículo 10: Las atribuciones del Oficial de Inteligencia serán las siguientes:

- a) Realizará el pase de lista al inicio de cada sesión.
- b) Apoyará las tareas del Secretario General y el Secretario Técnico en las sesiones formales.
- c) Registrará los votos de los Jefes de Estado/Gobierno.
- d) Resolverá los inconvenientes que se les presenten a los Jefes de Estado/Gobierno.
- e) Facilitará la comunicación entre los Jefes de Estado/Gobierno y la Mesa, a través de notas diplomáticas, en tanto el Secretario General los autorice, para lo cual tendrá la facultad de recibir de los Pajes, las notas diplomáticas y así determinar si el contenido es apropiado.
- f) Coordinará el trabajo de los Pajes y estará a cargo de llevar un registro detallado de todo lo acontecido durante las sesiones.
- g) Mientras esté conformada la Mesa de Aprobación de Posibles Comunicados, se encargará de moderar el foro.

Artículo 11: Las atribuciones de los Pajes serán las siguientes:

- a. Apoyarán las funciones del Secretario Técnico.

- a) Resolverán los inconvenientes personales que se le presenten a los Jefes de Estado/Gobierno.
- b) Facilitarán la comunicación de los Jefes de Estado/Gobierno con la Mesa a través de notas diplomáticas, las cuales se entregarán al Secretario Técnico Adjunto quien determinará si el contenido de los mismos es apropiado y de ser así, buscará la autorización del Secretario General antes de transmitir el mensaje.

Artículo 12: La Mesa, junto con los Pajes, se encargará de acomodar, antes de cada sesión, la sala de debate.

Artículo 13: De la Mesa de Aprobación de Posibles Comunicados.

La Mesa de Aprobación de Posibles Comunicados, estará integrada por el Secretario General, el Secretario Técnico y algún integrante del Secretariado de MONUUAM 2017.

Las atribuciones de la Mesa de Aprobación de Posibles Comunicados serán las siguientes:

- a) Recibir y revisar los Posibles Comunicados, verificando que estos cumplan los requisitos indispensables de forma y contenido para poder ser votada posteriormente.
- b) Presentará ante el foro el Posible Comunicado el cual deberá reunir las condiciones necesarias.

DELEGACIONES, DELEGADOS INDEPENDIENTES Y FACULTIES

Artículo 14: Cada delegación deberá estar integrada con al menos un Faculty y cuantos delegados decidan integrar la delegación. El Faculty será el estudiante, profesor o persona que encabece la delegación. Deberá estar presente durante los días que se lleve a cabo el modelo y presenciar el debate siempre y cuando el Secretario General lo permita; sin embargo, tiene estrictamente prohibido participar

en los debates o mantener contacto con los delegados durante las sesiones, podrá mantener contacto exclusivamente con las Mesas².

Artículo 15: Para referirse a los participantes de cada comité podrá utilizarse indistintamente la denominación: "Estado Miembro", "Representación" o "Delegación". Los integrantes de los mismos podrán ser nombrados indistintamente "Delegados", "Jefe de Estado", "Subgobernadores/Representantes" y "Alcaldes".

Artículo 16: Las representaciones, deberán estar compuestas por un delegado y con no más de dos (co-delegaciones). En el caso de las co-delegaciones se les permitirá tener contacto directo discreto entre sí, y ambos deberán ponerse de pie y pasar al frente en cada intervención.

Artículo 17: No podrán ingresar a los comités ni a la sede, aquellos representantes que:

- a) No porten sus identificaciones (o gafetes) correspondientes.
- b) Falten al cumplimiento de las normas de comportamiento.

Artículo 18: Los observadores que hayan sido registrados previamente, podrán tener acceso a los diferentes comités del Modelo. **El acceso estará prohibido para aquellos que no porten la identificación (o gafete) apropiada.** Los observadores no podrán tener contacto con los Jefe de Estado/Gobierno durante las sesiones.

Artículo 19: Con el fin de que todos los miembros de cada Delegación estén debidamente informados de lo que sucede diariamente en los diferentes comités y grupos de negociación, al final del día se convocará a una junta de Faculties, donde se realizará una retroalimentación con el Comité Ejecutivo de MONUUAM 2017.

² Este artículo tiene como fin evitar las consultas referidas a contenidos o procedimientos que puedan interferir con el desempeño del delegado.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO

Estas reglas mantienen el orden y las condiciones de formalidad y cordialidad necesarias para el desarrollo del Modelo.

Artículo 20: El trato de los Jefes de Estado/Gobierno entre sí, con los miembros del Comité Organizador y Secretariado, será estrictamente formal y respetuoso durante el desarrollo de las actividades del Modelo. Los Faculties también deberán respetar la formalidad en el diálogo con las autoridades del Modelo y los miembros del Comité Organizador.

- a. Los Jefes de Estado/Gobierno deberán mantener una postura acorde a su investidura en todo momento. Una postura acorde consiste en observar una actitud respetuosa ante el foro, reflejada en el vocabulario correcto y una presencia adecuada para un foro internacional.

Artículo 21: Los participantes de MONUAM 2017, respetarán las indicaciones relativas al uso de la vestimenta que el Secretariado determine.

Artículo 22: Los Jefes de Estado/Gobierno no abandonarán el recinto si su Comité se encuentra en sesión formal. En caso de necesidad, podrá retirarse momentáneamente, informando el motivo de su salida a la Mesa Directiva.

Artículo 23: Los horarios establecidos por el Secretariado del Modelo deberán respetarse estrictamente, excepto cuando se señale alguna modificación.

Artículo 24: Queda prohibido el uso de artefactos electrónicos que con su funcionamiento interfieran en el trabajo de las sesiones, excepto para aquellas personas autorizadas por el Presidente de cada Mesa. Los únicos aparatos electrónicos permitidos serán los que permitan leer documentos sin acceso a Internet³.

³ Este artículo se refiere principalmente al uso de teléfonos celulares, si el uso de estos aparatos resultara indispensable, se deberá consultar con alguna autoridad del Modelo o miembro del Comité Organizador que asesorará sobre estas cuestiones.

Artículo 25: Los Jefes de Estado/Gobierno no podrán comer, **beber o fumar** dentro de los recintos de los diferentes comités, excepto agua natural embotellada.

Artículo 26: Queda estrictamente prohibido ingerir bebidas alcohólicas durante los días en que se desarrolle el Modelo y queda prohibido llegar en estado de ebriedad al debate, de ser sorprendidos llevando a cabo estas acciones, serán expulsados del Modelo inmediatamente sin derecho a explicación.

Artículo 27: No se podrá fumar dentro de las instalaciones de Rectoría General, con excepción de las zonas señaladas donde se permita hacerlo.

Artículo 28: Está prohibido arrojar residuos fuera de los lugares indicados para ello.

Artículo 29: Todo participante de MONUUAM 2017 deberá respetar el reglamento de las instalaciones, en caso de que no se respete, el Comité Organizador tomará las medidas que considere pertinentes y se deberá respetar dicha decisión.

CÓDIGO DE VESTIMENTA

El protocolo de vestimenta para participar en los trabajos de MONUUAM 2017, ya sea en calidad de Jefe de Estado/Gobierno, Faculty u observador deberá ser formal.

Artículo 30: Para los hombres el uso de traje, saco, corbata y zapatos formales se considera apropiado.

Artículo 31: Para las mujeres se permitirá el uso de traje sastre o pantalón formal; el uso de vestido o falda será adecuado siempre y cuando la medida máxima sea cuatro dedos arriba de la rodilla. Se permitirá el uso de tacones o zapato bajo siempre y cuando sean formales.

Artículo 32: Queda prohibido el uso de pantalones cortos, vestidos de noche, minifalda, pescadores, camiseta, zapato tenis o informal y gorra dentro de las sesiones.

Aquellos participantes que deseen hacer uso de vestimenta típica de la nación que estén representando, deberán pedir previamente la aprobación de su mesa⁴.

PLAGIO

Artículo 33: Se considerará plagio a la acción de hacer como propias las ideas de un tercero, ya sea en la redacción de una posición oficial o en un comunicado. En caso de incurrir en esta falta, la primera vez se emitirá una amonestación directa y se pedirá que rectifique el documento. En caso de una segunda falta, el Jefe de Estado/Gobierno será expulsado del Modelo.

AMONESTACIONES

Las amonestaciones son sanciones impuestas por el Secretario General para advertir sobre comportamientos considerados inapropiados.

Artículo 34: Violar las reglas de comportamiento, vestimenta, interrumpir el debate innecesariamente, realizar plagio, incurrir en actitudes irrespetuosas y presentarse tarde a una sesión sin previo aviso, son ejemplos de comportamientos que harán al participante acreedor a amonestaciones de acuerdo a la gravedad de su falta.

Artículo 35: Las amonestaciones serán acumulativas durante los tres días de debate.

Artículo 36: En caso de acumular dos amonestaciones dentro de la misma sesión, el Jefe de Estado/Gobierno deberá abandonar el Comité y no podrá regresar hasta el inicio de la siguiente sesión. La participación de un Jefe de Estado/Gobierno dentro del Modelo será cancelada con la acumulación de tres amonestaciones a lo largo de los tres días de debate.

⁴ Para este caso se deberán comunicar con la mesa vía electrónica por medio de las páginas de contacto, en caso de que la mesa no conteste, se deberá notificar y pedir el permiso al Secretariado.

MOCIONES Y PUNTOS

Artículo 37: Todo Jefe de Estado/Gobierno podrá hacer uso de los Puntos y Mociones para pedir que se considere una situación o propuesta durante el desarrollo de las sesiones formales, debiendo expresar el tipo de Moción que desea solicitar.

En MONUUAM 2017 existen tres tipos de mociones y tres tipos de puntos:

Mociones:

1. Moción de Procedimiento.
2. Moción de Competencia.
3. Moción de Evidencia.

Puntos:

1. Punto de Orden.
2. Punto de Privilegio Personal.
3. Punto de Duda Parlamentaria.

Artículo 38: De las Mociones de Procedimiento.

La Moción de Procedimiento podrá utilizarse para proponer una opción distinta al curso normal del debate.

Estará regida por las siguientes especificidades:

- a) Para que el Secretario General considere aprobar la Moción de Procedimiento, ésta deberá contar con al menos un aval. El Jefe de Estado/Gobierno que pidió la Moción no podrá avalarla.
- b) La Moción de Procedimiento no podrá interrumpir a ningún Jefe de Estado/Gobierno, a la Mesa o a algún miembro del Comité Organizador, cuando se encuentren en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento, únicamente podrá ser utilizada si el foro se encuentra abierto.
- c) La Presidencia podrá denegar o aceptar la Moción; en el caso de ser aceptada se llamará a una votación obligatoria en la cual estarán permitidas

las abstenciones. Si obtuviese una mayoría calificada a favor, la Moción será aceptada. Caso contrario, será rechazada.

Artículo 39: De las Mociones de Competencia.

Una Moción de Competencia es aquella mediante la cual un participante pedirá a la Secretaría General y/o a la Secretaría de Protocolo que invaliden una acción o una serie de acciones de un miembro o más de la Mesa, por considerarlo fuera de lugar, incongruente o por faltas al Protocolo.

Las Mociones de Competencia pueden ser utilizadas también para resaltar errores en uno o más miembros de la Mesa.

Ésta se le hará llegar a la Mesa vía Paje, en cuanto quede formalmente redactada, y deberá incluir:

- Dos Jefes de Estado/Gobierno patrocinadores y las firmas correspondientes. La cantidad de firmantes deberá de ser del 80% de los participantes.
- La acción o las acciones que se pretenda invalidar.
- Una explicación clara de la situación.
- Se hará llegar a la Secretaría General o a la Secretaría de Protocolo mediante un Paje.

La Secretaria General y/o la Secretaría de Protocolo deberán dar solución inmediata a la Moción de Competencia y su decisión será inapelable. Deberán dar su veredicto ante todo el Comité, escuchando a todos los participantes de dicho comité, esto incluye Jefes de Estado/Gobierno y miembros de la Mesa.

Durante este proceso el acceso de observadores y de Faculties quedará estrictamente prohibido.

Artículo 40: De las Mociones de Evidencia.

Esta Moción será utilizada cuando un Jefe de Estado/Gobierno o tenga dudas sobre las fuentes de la información expuesta por otro Jefe de Estado/Gobierno y, a fin de corroborarla, podrá pedir que le sea mostrada la fuente o cita de la misma.

Esta Moción procederá de la siguiente manera:

- Puede interrumpir el discurso del Jefe de Estado/Gobierno que se encuentre emitiendo un discurso considerado cuestionable.
- Se escucharán las razones por las cuáles la información emitida se encuentra cuestionada por alguno de los Jefes de Estado/Gobierno.
- El Secretario General de la Mesa decidirá si la Moción está en orden. En caso de ser aprobada, el Jefe de Estado/Gobierno cuestionado tiene quince minutos para comprobar la información de una fuente confiable. La Mesa le brindará al Jefe de Estado/Gobierno algún aparato electrónico (con acceso a internet) para este procedimiento.
- Uno de los miembros de la Mesa deberá revisar durante los quince minutos otorgados, que el Jefe de Estado/Gobierno se encuentre buscando la información solicitada.
- En dado caso de que la información no sea verídica o no se pueda comprobar, el Jefe de Estado/Gobierno será acreedor a una amonestación directa. En caso contrario, es decir, que la información vertida en el foro sea comprobable y sea cierta, el solicitante de la Moción será el amonestado.

Artículo 41: De los Puntos de Orden.

El Punto de Orden se utiliza cuando un Jefe de Estado/Gobierno considera que la Mesa o algún Jefe de Estado/Gobierno han cometido un error con respecto a los procedimientos o a las normas de comportamiento y desea hacerlo notar con el debido respeto.

El Punto de Orden podrá interrumpir al orador en cualquier momento del debate y a la Mesa.

Un Punto de Orden sobre otro punto de Orden será permitido únicamente si hace referencia a una cuestión diferente a la previamente establecida.

Artículo 42: De los Puntos de Privilegio Personal.

El Punto de Privilegio Personal será utilizado cuando un Jefe de Estado/Gobierno considere que ha sido afectado por una cuestión externa de cualquier índole.

No podrá ser negada sin antes haber sido escuchada o leída (para aquellos casos en que sea pertinente, se deberá enviar una nota diplomática a la Mesa).

Dicho Punto podrá interrumpir tanto a los Jefes de Estado/Gobierno como a la Mesa cuando se encuentren en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento.

También se puede solicitar este punto para establecer un breve preámbulo que contextualice, cuando se requiera realizar una pregunta, el contenido de la misma.

Artículo 43: De los Puntos de Duda Parlamentaria.

El Punto de Duda Parlamentaria es una petición para clarificar el procedimiento que se está llevando a cabo en el debate.

Únicamente podrá ser usado cuando el foro esté abierto.

Artículo 44: Clasificación de Mociones y Puntos.

- A. Mociones y Puntos que pueden interrumpir al orador:
 - I. Moción de Evidencia.
 - II. Punto de Privilegio Personal.
 - III. Punto de Orden.
- B. Mociones y Puntos que sólo pueden efectuarse cuando el foro esté abierto.
 - I. Moción de Procedimiento.
 - II. Punto de Duda Parlamentaria.
- C. Mociones que sólo se pueden hacer vía Nota Diplomática.
 - I. Moción de Competencia.
 - II. Los puntos de privilegio personal podrán hacerse vía nota diplomática.
- D. Mociones de Procedimiento que son aplicables a Resoluciones o Enmiendas bajo consideración:
 - I. Cierre de Debate.

MAYORÍAS

Artículo 45: Existen tres tipos de mayorías utilizadas en el procedimiento parlamentario:

- a) *Mayoría Calificada.* - Representa el voto de dos tercios (66.6%) de los miembros presentes y votando.
- b) *Mayoría Absoluta.* - Representa el voto del 50%+1 de los miembros presentes y votando.
- c) *Mayoría Relativa.* - Representa un voto más a favor de una determinada postura que en contra de ella.

CUÓRUM:

Artículo 46: El Secretario General podrá declarar que el comité está en facultad de desarrollar sus funciones y permitirá que el debate proceda cuando al menos una cuarta parte de los Jefes de Estado/Gobierno que estén presentes.

La presencia de una mayoría absoluta de los Jefes de Estado/Gobierno será requerida para la votación sobre cuestiones sustanciales.

Los Jefes de Estado/Gobierno deberán estar presentes con la excepción de aquellos que hayan pedido previamente a la mesa permiso para ausentarse de la sesión.

DERECHO DE RÉPLICA

Artículo 47: El Jefe de Estado/Gobierno cuya integridad nacional o personal haya sido afectada por otro Jefe de Estado/Gobierno, podrá solicitar, de forma escrita, un Derecho de Réplica.

Deberá realizarse por escrito, citando textualmente la ofensa cometida y le será entregada a la Mesa vía Paje.

El Jefe de Estado/Gobierno tiene la facultad de decidir si será otorgado este derecho y su decisión es inapelable.

El Jefe de Estado/Gobierno que haya ofendido a otro, deberá presentarse delante del Comité y ofrecer sus disculpas solemnemente. Cualquier otro comentario que realice será considerado falta grave, meritoria de una amonestación directa. Cualquier Jefe de Estado/Gobierno que no guarde una postura respetuosa durante este procedimiento será acreedora a una amonestación directa.

Un Derecho de Réplica sobre otro Derecho de Réplica está considerado fuera de orden.

DEBATE

Artículo 48: Procedimiento para la apertura de debate:

- a) Al inicio de los trabajos del Consejo Atlántico, el Secretario General dará la bienvenida a todos los miembros y se procederá con el respectivo pase de lista.
- b) Una vez terminado, el Oficial de Crisis dará lectura a los Comunicados que se le hicieron llegar en modo de urgente y posteriormente deberá responder los cuestionamientos que los Jefes de Estado/Gobierno tuvieren.
- c) El Secretario Técnico será quien otorgue la palabra a los Representantes para realizar los cuestionamientos al Oficial de Crisis. El Secretario Técnico indicará que la única Moción en orden será una Moción de Procedimiento para el establecimiento de una Ronda Ilimitada de Preguntas al Jefe de Crisis. Los Jefes de Estado/Gobierno deberán alzar su placard para proponer la Moción, secundarla y someterla a votación.
- d) Cada Jefe de Estado/Gobierno podrá realizar una pregunta sin opción de un subsecuente. Sin embargo, podrá intervenir ilimitadamente a lo largo de la Ronda de Preguntas.

- e) Una vez agotados los cuestionamientos, el Secretario Técnico tomará la palabra y un Debate a Placard Alzado deberá ser propuesto para que se le dé continuidad a la resolución de la Crisis.

Artículo 49: Ningún Jefe de Estado/Gobierno podrá dirigirse ante el foro sin el permiso previo de la Mesa. El Secretario General o el Secretario Técnico podrán llamar la atención a cualquier Jefe de Estado/Gobierno que haga declaraciones irrelevantes al tema en discusión, así como también en caso de que un Jefe de Estado/Gobierno exceda el tiempo límite o que sus comentarios hayan sido considerados ofensivos.

Artículo 50: El debate será el medio de interacción de los Jefe de Estado/Gobierno para abordar las situaciones presentadas en las Crisis. Dicho debate deberá regirse por el presente reglamento, en un ambiente de respeto, tolerancia, igualdad, cooperación y buena voluntad. El propósito del debate será la elaboración de un Comunicado pertinente, el cual deberá de ser objetivo, comprensivo y aplicable.

Artículo 51: Será la responsabilidad de las Autoridades del Modelo el orientar con imparcialidad un debate constructivo, bajo los principios antes mencionados.

DEBATE A PLACARD ALZADO

Artículo 52: El Debate a Placard Alzado, será la única modalidad de debate en el Comité de la **Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)**, con el fin de agilizar los trabajos de los Jefes de Estado/Gobierno. Se realizará de la siguiente manera:

- a) Una vez abierto el foro, el Jefe de Estado/Gobierno que desee hacer uso de la palabra, deberá hacerlo levantando su placard, tendrá un límite de tiempo de un minuto y treinta segundos para emitir su discurso. (En esta modalidad no existe la figura de “Ceder tiempo”).
- b) Establecerá todos sus discursos desde el lugar que le fue asignado y podrá hablar en primera persona.

- c) Cuando haya terminado de emitir su discurso, el Secretario Técnico abrirá el foro para que cualquiera de los Jefes de Estado/Gobierno pueda alterar el curso del debate mediante alguna Moción o Punto, de no haber tales, el debate continuará con la participación del siguiente Jefes de Estado/Gobierno.
- d) La duración del Debate a Placard Alzado será ilimitada, hasta que alguno de los Jefes de Estado/Gobierno proponga la apertura de un Debate Informal Inmoderado (Caucus Inmoderado).

Artículo 53: Del Debate Informal Inmoderado (Caucus Inmoderado).

- a) El Debate Informal Inmoderado (Caucus Inmoderado o Caucus Simple) se propondrá por una Moción de Procedimiento. Al ser aprobada, secundada y votada, los Jefes de Estado/Gobierno a podrán entablar comunicación directa entre ellos. Salvo previa autorización del Secretario General, los Jefes de Estado/Gobierno no podrán abandonar la sala durante un Debate Informal Inmoderado. Este Debate Informal tendrá un tiempo determinado, pero al finalizar se podrá hacer una extensión del mismo con una duración de menor tiempo, mediante una Moción de Procedimiento. El tiempo máximo será de 20 minutos y el mínimo de 5 minutos; las extensiones deberán ser de un segundo menos que el previo.
- b) Deberá llevarse una conducta y lenguaje respetuosos en todo momento que dure el Debate Informal, de no ser así, la Mesa podrá llamar la atención o amonestar directamente a los infractores.

INTERPELACIONES

Artículo 54: Sesión Extraordinaria de Preguntas

Cualquier Jefe de Estado/Gobierno puede solicitar una Moción de Procedimiento para establecer una Sesión Extraordinaria de Preguntas inmediatamente después

de que un orador haya concluido su discurso y que el Secretario Técnico haya indicado abierto el foro.

El Jefe de Estado/Gobierno que hizo la Moción deberá establecer el número de preguntas al que será sometido el orador, teniendo un mínimo de dos y un máximo de cinco preguntas.

La Moción deberá ser secundada primero y después aceptada por el orador. Si el orador la acepta, la Moción será sometida a votación y requerirá de una mayoría absoluta para ser aprobada. De no ser aceptada, el proceso termina y continúa el flujo del debate.

Está en orden establecer, por cada pregunta, un subsecuente, siempre que ésta se relacione con la respuesta o el discurso del orador.

COMUNICADOS

Artículo 55: Los Jefes de Estado/Gobierno podrán proponer Comunicados para la consideración del Comité. Los Comunicados tienen como propósito apoyar al comité en el debate y facilitar la redacción de Resoluciones de Crisis.

Características:

- Requieren de la firma de al menos un 66.66% de los Jefes de Estado/Gobierno presentes que integren el Comité.
- Firmar una Posible Comunicado representa el interés del Jefe de Estado/Gobierno para que las ideas expresadas en el documento sean discutidas en el foro y no implica necesariamente su aceptación.
- Para que un Posible Comunicado pueda ser presentado ante el Comité, requiere la firma del Secretario General. Hasta que el documento haya sido aprobado y firmado por el Secretario General adoptará el nombre de Comunicado. Para cualquier referencia previa, deberá ser llamado "Posible Comunicado".

RESOLUCIÓN DE CRISIS

Artículo 56: Para dar solución a las Crisis que se puedan contemplar dentro del Consejo Atlántico, los Jefes de Estado/Gobierno deberán escribirlas en el Formato de Posible Comunicado Oficial que les será entregado por la Mesa Directiva.

Una vez redactado deberá ser entregado a la Mesa de Aprobación de Posibles Comunicados para que dictamine si lo establecido en el documento es viable en materia internacional.

Se reconocerá como Comunicado Oficial una vez aprobado por el Secretario General y será éste quien de lectura al Comunicado para ser aplicado posteriormente. El procedimiento será el siguiente:

- El Posible Comunicado deberá introducirse vía Moción de Procedimiento y debe de ser secundado. Posterior a esto, los Jefes de Estado/Gobierno que propusieron y secundaron deberán dar lectura fidedigna al documento, en caso de que no, deberán ser amonestados.
- Al terminar este procedimiento, el Secretario Técnico deberá abrir el foro para que pueda haber una Moción de Procedimiento para una sesión de preguntas ilimitadas o un Caucus Moderado Ilimitado para discutir las dudas que se tengan.
- Al finalizar cualquiera de los dos procedimientos, el Oficial de Inteligencia procederá con la única ronda de votación, esta será a favor o en contra, y se realizará en orden alfabético.
- El Comunicado deberá ser aprobado de manera unánime, de lo contrario no podrá ser reconocido como tal.

Al terminar la Resolución de Crisis el flujo del Debate a Placard Alzado continuará de manera normal, resolviendo las siguientes Crisis que se plantearán.